

RESOLUCION ASFI Nº 076 /2014 La Paz, 18 FEB. 2014

# **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000, el Decreto Supremo N° 1878 de 28 de enero de 2014, las normas y disposiciones departamentales que declaran emergencia departamental y alerta roja en los departamentos de Cochabamba, La Paz y Beni, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 del citado Texto Constitucional, establece: "que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional el 21 de agosto de 2013, promulgó la Ley N° 393 de Servicios Financieros, cuyo objeto es regular las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, así como la organización y funcionamiento de las entidades financieras y prestadoras de servicios financieros; la protección del consumidor financiero y la participación del Estado como rector del sistema financiero, velando por la universalidad de los servicios financieros y orientando su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo económico y social del país.



Que, el parágrafo I del Artículo 4 de la citada Ley de Servicios Financieros, determina que los servicios financieros deben cumplir la función social de contribuir al logro de los objetivos de desarrollo integral para el vivir bien, eliminar la pobreza y la exclusión social y económica de la población.

Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201, Casilla N° 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)83800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence N° 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439775 · 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi N° 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo

Página 1 de 5

n Colorados
silla Nº 6118
1-2) 6230858
silla Nº 1359
Calle La Paz
1-4) 4543800
un futuro sembrado
hace miles os a fios



Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que: "la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la mencionada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que son deberes de los bolivianos y bolivianas, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, los numerales 2 y 4 del Artículo 407 del Texto Constitucional, señalan como objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales, autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias geológicas y siniestros.

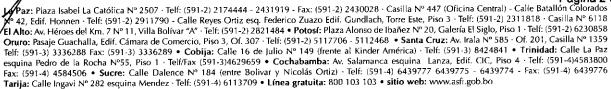
Que el Artículo 3 de la Ley Nº 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, establecen, entre otros, que el principio de obligatoriedad e interés colectivo, en virtud del cual la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias, son de interés colectivo y las medidas establecidas para este fin, son de cumplimiento obligatorio. Asimismo, conforme al principio de responsabilidad, la generación de Riesgos vinculados con Desastres y/o Emergencias por parte de instituciones públicas, privadas o personas conlleva necesariamente la responsabilidad que corresponda.

Que el numeral 1 del Artículo 24 de la Ley Nº 2140, dispone que tanto los Desastres como las Emergencias se clasificarán como Nacional, cuando el Desastre o Emergencia afecta a más de un Departamento.

Que el Decreto Supremo N° 1878 de 28 de enero de 2014, declara Situación de Emergencia Nacional, por las inundaciones, riadas, granizadas, desborde de ríos, deslizamientos y heladas provocadas por variaciones climáticas extremas e intensas precipitaciones en el marco de la Ley N° 2140 (Reducción de Riesgos y Atención de

4

Página 2 de 5 allón Colorados





Desastres y/o Emergencias) y la Ley N° 031 (Marco de Autonomías y Descentralización).

Que, el citado Decreto Supremo establece que los efectos de dicha norma se aplicarán a los departamentos o municipios que hayan declarado situación de emergencia y desastre departamental, municipal conforme lo establecido en la Leyes N° 2140 y N° 031.

Que, las Gobernaciones de los departamentos de Cochabamba, La Paz y el Beni han declarado Situación de Emergencia Departamental y Alerta Roja, respectivamente, mediante normas y disposiciones departamentales. Asimismo, quince (15) Gobiernos Municipales de los departamentos de Chuquisaca, Potosí, Beni, La Paz y Cochabamba se han declarado en situación de emergencia y desastre en el marco del Artículo 100 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 y del Artículo 23 de la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000.

## **CONSIDERANDO:**

Que, los desastres naturales acaecidos en los departamentos de Cochabamba, La Paz y el Beni, así como en los quince (15) Municipios declarados en situación de emergencia y desastre, constituyen un fenómeno natural que afectó y afectará a una gran cantidad de productores agropecuarios y ganaderos, así como a familias de bajos ingresos, ocasionándoles pérdidas de su producción, además de la pérdida de sus viviendas y otros bienes muebles y enseres.

Que, un desastre natural es un evento o conjunto de eventos, causados por la naturaleza que provocan pérdidas humanas y/o materiales, originando la variación sustancial en el modo de vida, el desarrollo económico y social y productivo de la comunidad.

Que, las variaciones climáticas extremas, así como las intensas precipitaciones que han dado lugar a inundaciones, riadas, desborde ríos, deslizamientos y otros, constituyen aspectos ajenos a la voluntad de las personas afectadas que tienen obligaciones financieras por créditos contratados con las entidades de intermediación financiera que bridan estos créditos en el territorio boliviano.

Que, en atención a la solicitud efectuada por las Organizaciones Sociales afectadas y con el objetivo de coadyuvar a las políticas públicas de ayuda y solidaridad gestionadas por el Estado Plurinacional de Bolivia ante los desastres naturales acaecidos en territorio nacional, la Máxima Autoridad Ejecutiva de ASFI ha instruido que en el marco del principio de solidaridad instituido en la Constitución Política del Estado Plurinacional, se emita un informe técnico que permita a las Entidades de Intermediación Financiera aplicar un tratamiento especial a los prestatarios afectados

por los citados efectos climáticos.

Página 3 de 5

LaPaz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados k° 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201, Casilla N° 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336288 Pas. (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 4424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 · Telf:/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Daience N° 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439775 · 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi N° 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo





Que, para materializar dicho Plan de Ayuda y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, que en su artículo 27 prevé el ejercicio de la potestad administrativa de la Administración Pública de emitir actos administrativos que originen efectos jurídicos sobre el administrado, es indispensable que esta Autoridad de Supervisión instruya a las entidades reguladas se aplique medidas de apoyo a las deudores damnificados.

#### POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás normativa conexa y relacionada.

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer un período de tolerancia de seis (6) meses a partir del 31 de enero de 2014, como consecuencia de los desastres naturales acaecidos consistentes en inundaciones, riadas, granizadas, deslizamientos y otros efectos producidos por la presencia de precipitaciones intensas y variabilidad climática extrema, provocando pérdida de vidas y daño a la actividad agropecuaria e infraestructura vial en los departamentos de Cochabamba, La Paz, Beni y Pando y los Gobiernos Municipales de los departamentos de Chuquisaca y Potosí, periodo durante el cual las Entidades de Intermediación Financiera que otorgaron crédito a los damnificados en los departamentos antes citados, deben:

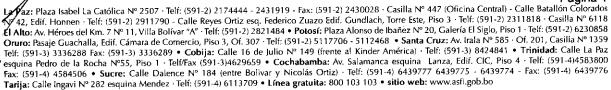
- I. Suspender las acciones de cobro de las operaciones crediticias vigentes otorgadas a aquellos deudores afectados.
- Acordar nuevas condiciones de préstamo entre entidades y prestatarios, en el marco de un conocimiento de la capacidad real de pago de los deudores damnificados.

Conforme dispone el Artículo 800 del Código de Comercio, no se pueden capitalizar los intereses devengados de los créditos con suspensión de acciones de cobro.

Para fines de registro de la información las entidades mantendrán invariable el estado de la operación y la calificación del deudor durante el periodo de tolerancia.

**SEGUNDO.-** Determinar la suspensión de las acciones de cobro extra judicial o judicial para las operaciones de crédito que al 31 de enero de 2014, se encontraban en estado vencido o en ejecución, postergando las mismas hasta después de concluido el periodo de tolerancia.

Página 4 de 5







TERCERO.- Relevar e identificar a la totalidad de sus prestatarios afectados por las inundaciones, riadas, deslizamiento de tierras y otros, con el propósito de iniciar un proceso de evaluación individual, con la finalidad de definir caso por caso, las medidas de solución que se ajusten a la situación real de cada deudor, estableciendo nuevas condiciones para el pago de capital, los interés corrientes y penales, así como determinar un nuevo plazo según corresponda, sin modificar el estado de la operación ni la calificación del deudor.

CUARTO.- Mantener resguardada y a disposición de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la documentación de respaldo que fundamente las decisiones adoptadas por las entidades de intermediación financiera en cada caso.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny T. Valdivia Bautista
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



AP.A.

AP.A.

LC IVERS del Signatura del Sig

Página 5 de

Paz: Piaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 
\*\*PiAlto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosf: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 
\*\*Left: (591-3) 45816 
\*\*Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 
\*\*Left: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz 
\*\*Left: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439775 · 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 
\*\*Trija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo

2013 Año Internacional un futuro sembrado nace miles de años